



(Aprobado por Comisión Gestora en sesión de 5/11/2002)

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE BELLAS
ARTES DE ALTEA DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

ANTECEDENTES

-I- LEGALES

Abiertos más del 20% de los estudios en la Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Formada y constituida la Comisión Redactora del proyecto de Reglamento de Régimen Interno, de conformidad por lo preceptuado en la Orden de la Consellería de Cultura Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana de 9 de julio de 1997.

Emitidas, por el Secretario General de la Universidad Miguel Hernández y por el Secretario de la Comisión Redactora del Proyecto del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad, sendas Certificaciones de dichas actuaciones, relativas, la primera al porcentaje de los estudios abiertos asignados al Centro, y la segunda a las actas del proceso de constitución de la Comisión Redactora, que dan testimonio de haberse respetado los requisitos legales de participación y convocatoria que ordena la norma emanada de la Consellería. Y que quedan unidas como anexos I y II al original del presente Proyecto de Reglamento.

Se ha procedido a la convocatoria y posterior Primera Reunión Constitutiva de dicha comisión el día 30 de mayo de 2002, cuya acta queda unida, al original del presente Proyecto como anexo nº III. Especialmente a los efectos del cómputo de plazos previsto en el Art. 1.3 del Anexo I de la Orden de 09.07.02, ya citada.

Y por unanimidad de todos los miembros de la Comisión se ha aprobado el día 27 de junio de 2002, el Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche, para que, previo su control de legalidad y sin perjuicio de las enmiendas necesarias en su caso, sea elevado, junto al informe jurídico y el que se sirva emitir la Vicerrectora de Ordenación Académica, a la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández, para su aprobación, o devolución motivada a la Comisión Redactora, antes del plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de constitución de la misma, que otorga el apartado 4 del artículo 1 de la citada Orden.



-II- COMPOSICIÓN

Composición de la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo I de la Orden de la Consellería de Cultura Educación y Ciencia de 9 de julio de 1997, y cumplidos los requisitos de convocatoria y participación, según consta en el anexo II unido al presente, ha quedado constituida la Comisión Redactora del Proyecto de Reglamento, la cual aparece formada por:

- D. Alejandro Lizaur Gutiérrez, representante de los alumnos de la titulación de Licenciado en Bellas Artes, elegido por ser el único representante del único grupo de clase teórica que se imparte.
- D. José Vicente Martín Martínez y D. Manuel Adsuara Ruíz, ambos representantes de los profesores que imparten docencia en la titulación, elegidos por y entre los mismos.
- D^a. Rosa Martí Ripoll, como representante del PAS adscrito al centro, elegido por y entre los mismos.
- D. Emilio Roselló Tormo, Secretario del Centro, como Secretario de la Comisión Redactora.
- D. Ramón de Soto Arándiga, Decano de la Facultad, como presidente de la Comisión Redactora.

Habiendo aprobado por UNANIMIDAD de los comparecientes a la reunión de 27 de junio de 2002, el siguiente texto de

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE ALTEA

Artículo 1.- OBJETIVOS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE ALTEA

1. La Facultad de Bellas Artes de Altea de la Universidad Miguel Hernández tiene como objetivo general atender las demandas sociales



de formación artística y técnica de profesionales de los distintos campos de las diferentes Artes que se imparten en esta Facultad, con criterios de calidad docente y dirigidos al desarrollo de la capacidad creativa de los alumnos. La Facultad es el centro encargado de los procesos académicos, administrativos y de gestión, conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de aquellas otras funciones que determinen los estatutos.

2. En el marco de la legislación vigente y de sus posibilidades, la Facultad de Bellas Artes de Altea potenciará la colaboración de los Departamentos vinculados a la misma en orden a facilitar la consecución de programas de formación continuada para los profesionales de las Artes. Así mismo, es un objetivo de la Facultad amparar y potenciar la actividad docente de calidad en los campos relacionados con las titulaciones que abarca, en colaboración con los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad y otras instituciones.

Artículo 2.- MIEMBROS DE LA FACULTAD DE BELLAS ARTES DE ALTEA

Son miembros de la Facultad de Bellas Artes de Altea:

- 2.1 Todos los alumnos matriculados en alguna de las Titulaciones que se imparten, o se puedan impartir, en la Facultad de Bellas Artes de Altea.
- 2.2 Todos los profesores a tiempo completo de la UMH que impartan docencia mayoritariamente en la Facultad.
- 2.3 Todos los profesores de la UMH con dedicación a tiempo parcial que impartan mayoritariamente docencia en el Centro. Para ello, la Facultad recabará al Vicerrectorado de Ordenación Académica, al comienzo de cada curso, la relación de Profesores a tiempo parcial que impartan mayoritariamente docencia en el Centro.
- 2.4 El personal de administración y servicios asignado a la Facultad.
- 2.5 Los profesores eméritos jubilados que impartan mayoritariamente docencia en el Centro, según la LOU (Art. 54) y el RD 898/95.
- 2.6 Los profesores Visitantes que impartan mayoritariamente docencia en el Centro.

Artículo 3.- ORGANOS DE GOBIERNO, REPRESENTACION Y COORDINACION.

3.1 Son órganos de representación:

- 3.1.1 El Decano
- 3.1.2 La Junta de Facultad

3.2 Son órganos de coordinación y seguimiento de la docencia:



- 3.2.1 Los Consejos de Curso
- 3.2.2 Los Consejos de Titulación
- 3.2.3 La Comisión de Docencia
- 3.2.4 La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico

3.3 Órganos de gobierno:

El Gobierno de la Facultad de Bellas Artes de Altea correrá a cargo del Equipo de Gobierno (artículo 6.1).

Artículo 4.- JUNTA DE FACULTAD

4.1 Funciones de la Junta de Facultad:

- 4.1.1 Ostentar la representación colegiada de la Facultad. A tales efectos le corresponde:
 - Informar de las necesidades de espacios físicos de la Facultad.
 - Coordinar y aprobar las propuestas de los Organos de Representación de la Facultad de acuerdo con las funciones que tienen asignadas en este Reglamento.
- 4.1.2 Elegir al Decano de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento.
- 4.1.3 Revisar el presente Reglamento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo, así como, en su caso, dictar las normas necesarias para su desarrollo.

4.2 Composición de la Junta de Facultad.

4.2.1 Son miembros de la Junta de Facultad:

- a. Un representante estudiantil de los grupos de clase teórica que se impartan; estos representantes serán elegidos anualmente por y entre los alumnos de cada grupo. La representación de los estudiantes estará formada por los Delegados de Grupo, elegidos anualmente por y entre los estudiantes de cada grupo de clase teórica de las titulaciones adscritas a la Facultad, de acuerdo con el procedimiento previsto en el reglamento de la Delegación de Estudiantes de la Universidad Miguel Hernández, y a los efectos de garantizar la representación estudiantil en la Junta de Facultad según se indicará en la convocatoria.
- b. Una representación del personal docente e investigador de la UMH adscrito a la Facultad, tanto de carrera como contratado, elegida por el procedimiento establecido en este Reglamento. El número de representantes a elegir será el doble que el de representantes de alumnos, y se distribuirá en proporción a los miembros de personal docente e investigador que imparten docencia en cada una de las titulaciones de la Facultad, al menos el 51% de los miembros de la Junta de Facultad serán funcionarios de los cuerpos docentes



universitarios. En el conjunto de la representación, el profesorado a tiempo parcial alcanzará como máximo una cuarta parte.

- c. Una representación del personal de administración y servicios adscrito al Centro, elegida por y entre ellos y mediante el procedimiento establecido en este Reglamento. El número de representantes a elegir se calculará de tal forma que la representación del personal de administración y servicios sea 1/3 de la del alumnado.
- d. Como miembros natos, el Decano, el Vicedecano, el Secretario, los Coordinadores de Titulación, los Directores de aquellos Departamentos que impartan docencia en la Facultad y los profesores eméritos y jubilados que lo soliciten, estos últimos con voz pero sin voto.

4.2.2 Los miembros de la Junta a que se refiere los epígrafes a.), b.) y c.) del artículo anterior cesarán en su condición por pérdida de vinculación a la Facultad o al Colegio Electoral por el que resultaron elegidos.

4.2.3 Así mismo, cesarán al convocarse nuevas elecciones, si bien permanecerán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos representantes.

4.3. Elección de la Junta de Facultad

4.3.1 El Decano convocará las elecciones dentro del primer trimestre del curso académico y éstas habrán de celebrarse, entre los veinte y los cuarenta días siguientes al de tal convocatoria. Para ello deberá contar, con carácter previo a la misma, con un censo actualizado de los profesores y personal de Administración y Servicios adscritos a la Facultad, así como de los alumnos que constituyan los grupos de clase teórica de las titulaciones que se impartan.

En la convocatoria se especificará el número de puestos a cubrir y su distribución, conforme a las disposiciones de este Reglamento, así como el calendario electoral.

4.3.2 Dentro de los tres días siguientes a la convocatoria de las elecciones, la Junta Electoral publicará el censo electoral provisional de cada uno de los tres colegios Electorales existentes: Colegio electoral de alumnado, Colegio de Personal Docente e Investigador, y Colegio de Personal de Administración y Servicios. Acabados los tres días, y en un plazo de 48 horas, se podrán hacer reclamaciones al Censo. El censo electoral definitivo se publicará dentro de los nueve días siguientes al de la convocatoria.

4.3.3 Serán electores y elegibles en el Colegio de Personal Docente e Investigador todos los miembros de la Facultad relacionados en



los epígrafes 2.2, 2.3 y 2.6. Los puestos a cubrir se repartirán teniendo en cuenta la distribución expresada en el artículo 4.2.1.b. La elección será anual y al principio de cada curso académico.

- 4.3.4 Serán electores y elegibles en el Colegio de Personal de Administración y Servicios todos los miembros relacionados en el epígrafe 2.4. Los puestos a cubrir se repartirán teniendo en cuenta la distribución expresada en el artículo 4.2.1.c. La elección será anual y al principio de cada curso académico.
- 4.3.5 Una vez publicado el censo electoral, se abrirá el plazo de presentación de candidaturas que durará tres días hábiles. El día siguiente a la terminación de dicho plazo, la Junta Electoral realizará la proclamación provisional de candidatos. Cualquier elector podrá recurrir dicha proclamación en los dos días hábiles siguientes a la misma ante la Junta Electoral, que decidirá y realizará la proclamación definitiva de candidatos en el plazo de un día hábil.
- 4.3.6 La celebración de las elecciones se realizará transcurridos al menos dos días hábiles desde la proclamación definitiva de candidaturas.
- 4.3.7 La presentación de candidatos se realizará de forma individual. Los miembros del personal docente e investigador presentarán su candidatura por aquella titulación a la que estén adscritos.
- 4.3.8 La votación será nominal y secreta, y se regirá según las normas aprobadas en este Reglamento. Cada elector podrá votar a un número de candidatos que será como máximo el de los puestos a elegir por el colectivo al que pertenece.
- 4.3.9 La votación se realizará en el día y lugar fijado al efecto, de 9:00 a 17:30 horas ininterrumpidamente. No se admitirá la delegación de votos en los procesos electorales de la Junta. Podrá hacerse uso del voto anticipado dirigiendo éste al Presidente de la Junta Electoral en sobre cerrado, en las fechas establecidas para ello en la convocatoria. Dicho voto deberá ir incluido en un segundo sobre acompañado de los datos del votante (nombre y apellidos, nº de DNI y colegio electoral al que pertenece) y sellado en el registro de la Facultad.
- 4.3.10 Durante los dos días hábiles siguientes a la celebración de la votación, la Junta Electoral procederá a proclamar representantes electos del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios a los candidatos que mayor número de votos hubiese obtenido, hasta completar el número de representantes a elegir en cada colectivo de cada



Colegio. En caso de empate, la Junta Electoral proclamará representante electo al candidato que resulte designado por sorteo público, del que se levantará el acta correspondiente. Al término del acto de proclamación, la Junta Electoral publicará el resultado provisional de las elecciones, con los resultados de cada Colegio Electoral, y el nombre de los representantes electos.

4.3.11 Cualquier elector podrá recurrir el acto de proclamación ante la Junta Electoral en el plazo de dos días hábiles. Transcurrido dicho plazo, la Junta Electoral procederá dentro del primer día hábil siguiente, a la proclamación definitiva de los resultados de las elecciones, y remitirá éstos al Decano.

4.3.12 Contra la resolución de la Junta Electoral de la Facultad, cabrá recurso ante la Junta Electoral de la Universidad en el plazo de dos días hábiles.

4.3.13 No se requerirá la celebración de elecciones cuando las candidaturas presentadas fueran coincidentes o en menor número con el número de puestos a cubrir. En este caso, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones contra las candidaturas provisionales, la Junta Electoral procedería a su proclamación definitiva como representantes electos.

4.4 Sesiones de la Junta de Facultad.

4.5.1 La Junta de Facultad será convocada por el Decano o, en su defecto, por el Vicedecano, en caso de ausencia, renuncia o enfermedad del Decano, con mandato o delegación expresa de aquél.

4.5.2 La Junta de Facultad se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año. El orden del día y la convocatoria será hecha por el Secretario de la Facultad, de acuerdo con las indicaciones recibidas del Decano. El orden del día de las sesiones contendrá los puntos que el Decano estime oportunos, los propuestos por los Coordinadores de Titulación, y los propuestos por al menos el 10% de los miembros de la Junta.

4.5.3 El Decano habrá de convocar la Junta de Facultad cuando lo solicite al menos el 20% de sus miembros, por escrito e incluyendo el orden del día de la sesión solicitada. La celebración de esta sesión no podrá demorarse más de quince días naturales desde que fue presentada la solicitud. En el orden del día de la sesión podrán incluirse, a criterio del Decano, otras cuestiones distintas de las planteadas en la solicitud, siempre que, en todo caso, se incluyan todas las cuestiones solicitadas.

4.5.4 La notificación de la convocatoria debe hacerse con una antelación de al menos cuatro días hábiles, por escrito o correo



electrónico e individualmente a los miembros de la Junta. La convocatoria contendrá el orden del día de la sesión. A la notificación se acompañarán, en su caso, los documentos para la deliberación sobre los puntos del orden del día. La convocatoria también se hará pública, en los plazos fijados para la notificación, en el tablón de anuncios de la Facultad.

4.5.5 La Junta se constituye válidamente en primera convocatoria cuando concurra la mayoría absoluta. De no alcanzarse el quórum anterior, la Junta se constituirá media hora después en segunda convocatoria.

4.5.6 Todos los miembros de la Facultad podrán asistir a las sesiones de la Junta con voz pero sin voto, previa comunicación al Decano con una antelación de al menos dos días.

4.5.7 Las sesiones serán presididas por el Decano o, en su defecto, por el Vicedecano.

4.5.8 Las votaciones serán públicas o secretas. Serán secretas cuando lo solicite, al menos, el 10% de los asistentes, o por decisión del Decano.

- Las votaciones públicas se realizarán a mano alzada.
- Las votaciones secretas se realizarán mediante papeletas. El Secretario llamará a los miembros de la Junta por orden alfabético para que la depositen en el recipiente señalado al efecto. El escrutinio de las votaciones será realizado por el Secretario. Será público, y a continuación el Decano, o quien presida, proclamará el resultado.

4.5.9 En caso de empate en las votaciones, se procederá a una segunda votación. Si persistiese el empate, el Decano tendrá voto de calidad.

4.5.10 Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, salvo que este Reglamento u otras disposiciones exijan una mayoría diferente.

Será necesaria la mayoría absoluta de los miembros de la Junta para:

- Elegir al Decano, en primera vuelta.
- Revisar el presente Reglamento.

4.5.11 No se admitirá la delegación de votos en los procesos electorales de la Junta.

4.5.12 Podrá hacerse uso del voto anticipado dirigiendo éste al Presidente de la Junta Electoral en sobre cerrado, antes de la fecha establecida para las elecciones. Dicho voto deberá ir incluido en un segundo sobre acompañado de los datos del



votante (nombre y apellidos, n° de DNI y colegio electoral al que pertenece) y sellado en el registro de la Facultad.

4.5.13 En un plazo máximo de quince días desde la celebración de la sesión, el Secretario redactará el Acta, la hará pública en el tablón de la Facultad, y enviará una copia, por escrito o correo electrónico, a cada uno de los miembros de la Junta. Se dispondrá de quince días más, a partir del envío de la misma, para posibles alegaciones. Estas serán tratadas en la siguiente Junta de Facultad. De no producirse ninguna reclamación, se considerará el Acta aprobada.

4.5 Comisiones de la Junta de Facultad

4.5.1 En el seno de la Junta de Facultad se podrán constituir las Comisiones que pueda establecer la propia Junta.

4.5.2 Podrán delegarse en las Comisiones competencias propias de la Junta de Facultad por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

4.5.3 Todas las Comisiones serán presididas por el Decano, que podrá delegar en otro miembro del Equipo de Gobierno.

4.5.4 Todas las Comisiones habrán de informar periódicamente a la Junta de Facultad de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus funciones para su ratificación.

Artículo 5.- ORGANOS DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE DOCENCIA

Los Órganos de coordinación y Seguimiento de la Docencia son los consejos de Curso, Consejo de Titulación, Comisión de Docencia y Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico.

Los Consejos de Curso y Titulación fomentarán el diálogo para buscar la unidad de interés docentes de alumnos, profesores y departamentos en el ámbito temporal de un curso académico para la consecución de los objetivos docentes.

5.1 Consejos de Curso.

Las actividades docentes a realizar en cada curso de cada titulación se coordinarán en el Consejo de Curso, que se designará por el ordinal del curso seguido por el nombre de la carrera.

5.1.1 El Consejo de curso estará formado por:

- a) Los delegados de grupo de cada uno de los grupos de clase teórica.



- b) Los profesores responsables de cada asignatura en cada grupo, designados por los Departamentos que tienen asignada la docencia, o en quien se delegue.
- c) El Coordinador de Titulación, quien presidirá el Consejo.
- d) El director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico al alumno, que no tendrá voto y ejercerá las funciones de Secretario de Actas de los Consejo de Curso.

5.1.2 Uno de los Profesores miembros del Consejo será Coordinador del Curso, nombrado por el Decano a propuesta del Coordinador de Titulación, y el ámbito temporal de su actuación se extenderá a lo largo de un curso académico.

5.1.3 Los Consejos de Curso se reunirán, de manera ordinaria, una vez por cuatrimestre. En todo caso, se realizarán convocatorias extraordinarias a propuesta del Decano, Coordinador de Titulación, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

5.1.4 Serán funciones del Consejo de Curso:

- a) Coordinar las actividades docentes del curso.
- b) Proponer al Consejo de Titulación el calendario de evaluaciones.
- c) Elaborar un informe normalizado en cada reunión del Consejo de curso para el Decano en el que se haga constar el grado de cumplimiento de las actividades programadas y el grado de consecución de los objetivos específicos de cada asignatura. Este informe será remitido tanto al Decano como al Servicio de Calidad, y podrá ser utilizado, en su caso, para la evaluación del profesorado. La elaboración de dicho informe podrá ser delegada en alguno de los miembros del consejo.

5.2 Consejos de Titulación.

El Consejo de Titulación es el órgano de coordinación de todas las actividades docentes de esa titulación, así como el órgano de representación colegiada de la misma.

5.2.1 El Consejo de titulación estará formado por:

- a) Los Delegados de Curso de cada uno de los de la Titulación.
- b) Dos profesores de cada curso, elegidos por y entre los profesores que sean miembros de los Consejos de Curso de la Titulación. Se asegurará que, en la medida de lo posible, todas las Divisiones que impartan asignaturas troncales u obligatorias en la carrera estén representadas.
- c) El Coordinador de la Titulación, que será el Presidente del Consejo.
- d) El director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico al alumno, que no tendrá voto y ejercerá las funciones de secretario de actas del consejo.



Los profesores del Consejo de Titulación se renovarán al principio de cada curso académico.

5.2.2 Los Consejos de titulación se reunirán, de manera ordinaria, una vez por cuatrimestre. En todo caso, se realizarán convocatorias extraordinarias a propuesta del Decano, Coordinador de titulación, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

5.2.3 Serán funciones del Consejo de Titulación las siguientes:

- a) Proponer los objetivos de titulación y remitirlos para informe a la Comisión de docencia de la Facultad.
- b) Coordinar los objetivos específicos para evitar repeticiones innecesarias entre los distintos cursos.
- c) Aprobar el calendario de evaluaciones propuestos por los consejos de Curso.
- d) Proponer el Plan de Estudios de la titulación según las directrices de la Comisión de docencia del Centro y la Normativa de la Comisión Gestora sobre elaboración y seguimiento de Planes de Estudio.
- e) Evaluar el Plan de Estudios y proponer las modificaciones oportunas a la Comisión de Docencia del Centro.
- f) Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Gestora, la propuesta anual de asignaturas optativas de las Divisiones.
- g) Proponer a la Comisión Gestora, la composición de los Tribunales de los trabajos y/o proyectos fin de carrera.
- h) Elaborar un informe anual para la Comisión de Docencia de Centro.

5.3 Comisión de Docencia

La Comisión de Docencia es el órgano de coordinación de todas las actividades docentes de la Facultad.

5.3.1 La Comisión de Docencia estará compuesta por:

- a) El Decano, que actuará como Presidente.
- b) Los Coordinadores de titulación de la Facultad.
- c) Los representantes estudiantiles en la Comisión de Docencia del Centro serán los Delegados de Titulación, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la delegación de estudiantes de la Universidad.
- d) El Director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico, que actuará como Secretario de Actas.

5.3.2 Serán funciones de la Comisión de Docencia:

- a) Informar las propuestas de objetivos de titulación, para su remisión a la comisión Gestora.
- b) Evaluar el desarrollo de los planes de estudios de las titulaciones adscritas a la Facultad.



- c) Establecer la distribución de las aulas y horarios de todos los estudios de la Facultad, incluyendo tanto la planificación de las clases teóricas como prácticas.
- d) Elaborar las propuestas de nuevas titulaciones para la Comisión Gestora.

5.3.3. La Comisión de Docencia será convocada por el Decano a instancia de, por lo menos, un Coordinador de Titulación.

5.4 Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico.

La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico, que prestará apoyo académico al estudiante y apoyo a la docencia, es una unidad de Centro de la Oficina de Organización y Gestión de la Docencia de la Universidad. Es un órgano asesor técnico del Decano, de quien depende.

- 5.4.1 La Unidad de Asistencia y Asesoramiento Académico informará y asesorará al estudiante sobre aquellos aspectos que le permitan realizar sus estudios de la forma más lógica.
- 5.4.2 Dispondrá de toda la información necesaria para efectuar un seguimiento individualizado del rendimiento académico de cada alumno incluyendo convocatorias, y calificaciones globales y desagregadas.
- 5.4.3 El Director de la Unidad de Asistencia y Asesoramiento, actuará como Secretario de las Actas de la Comisión de Docencia y ejercerá las funciones de Secretario de las Actas de los Consejos de Curso, en ambos casos no tendrá voto.

Artículo 6.– GOBIERNO DE LA FACULTAD Y MIEMBROS DEL MISMO

6.1 Gobierno de la Facultad.

El gobierno de la Facultad correrá a cargo de un equipo formado por:

- a) El Decano que será un profesor numerario con el grado de doctor.
- b) El Vicedecano
- c) Un coordinador por cada una de las titulaciones que imparta la Facultad.
- d) El Secretario.

6.2 Decano.

El Decano de la Facultad, máxima autoridad de la misma, será elegido conjuntamente con el Vicedecano, por la Junta de Facultad y nombrado por el Rector.



- 6.2.1 Su elección se efectuará entre los candidatos que, siendo profesores numerarios con grado de doctor, manifiesten expresamente su intención de concurrir a la elección y acogerse a la dedicación de tiempo completo.
- 6.2.2 La duración del mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegido.
- 6.2.3 La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la revocación del nombramiento del Decano por acuerdo de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.
- 6.2.4 Finalizado el mandato o produciéndose la vacante del Decano por cualquier circunstancia, se reunirá, en el plazo máximo de cinco días hábiles, la Junta de Facultad para la elección de la Mesa Electoral conforme al procedimiento establecido, Mesa que será la encargada de desarrollar el proceso de elección de Decano.
- La Mesa Electoral estará formada por:
- Un profesor a Tiempo Completo actuará como Presidente.
 - Un alumno de entre los delegados de grupo.
 - Un miembro del PAS que actuará como Secretario.
- 6.2.5 Constituida la Mesa Electoral se abrirá un periodo de tres días hábiles para la presentación de candidaturas. Finalizado este periodo la Mesa Electoral hará pública las candidaturas presentadas, abriéndose un periodo de dos días hábiles para presentar posibles alegaciones.
- 6.2.6 Finalizado el periodo de alegaciones dará comienzo la campaña electoral que tendrá una duración máxima de tres días hábiles. Concluida la campaña electoral el Decano convocará, en los dos días hábiles siguientes, a la Junta de Facultad para efectuar la elección a Decano.
- 6.2.7 Será elegida la candidatura que alcance la mayoría absoluta en la primera votación. Caso de no producirse este supuesto se procederá a una segunda elección entre las dos candidaturas de mayor número de votos. En este supuesto se proclamará ganadora la candidatura que obtenga la mayoría simple. En el caso de presentación de una sola candidatura ésta será declarada electa, si se obtuviere más votos a favor que votos en contra y abstenciones de los presentes en la Junta. Si no hubiere ningún candidato proclamado por la Mesa, se abrirá un nuevo período de presentación de candidaturas.
- 6.2.8 Serán funciones del Decano las siguientes:
- Dirección y representación de la Facultad.



- b) Velar y promover el correcto funcionamiento de la Facultad respecto a la calidad de la docencia, a la gestión económico-administrativo, y al control y gestión de los servicios, instalaciones y necesidades de infraestructuras de la Facultad.
- c) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la Facultad.
- d) Autorizar, en su caso, los actos que hayan de celebrarse en los espacios adscritos de la Facultad.
- e) Proponer al Rector la incoación de procedimiento disciplinario respecto de cualquier miembro de la Facultad en los términos previstos en las normas de aplicación.
- f) Ejercer todas las competencias relativas a la Facultad que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.
- g) Canalizar o recibir las denuncias o actitudes que, por parte del alumnado, constituyan una perturbación de la actividad académica, para su correspondiente tramitación dentro del proceso que legalmente correspondiera.

6.3 El Vicedecano

El Vicedecano es el encargado de asistir al Decano en el gobierno de la Facultad.

6.3.1 Es elegido en la misma candidatura del Decano pudiendo cesar antes de la finalización de su mandato por decisión propia o por decisión del Decano o de la Junta de Facultad. En este último supuesto en los términos preceptuados en el art. 6.2.3.

6.3.2 Serán funciones del Vicedecano

- a) Suplir al Decano en caso de ausencia o enfermedad.
- b) Ejercer las funciones que le delegue el Decano.
- c) Presidir las comisiones de la Junta que se le encomienden.

6.3.3 El Decano podrá delegar en cualquier miembro de la Junta de Facultad acciones de apoyo a su gestión.

6.4 Secretario

El Secretario de la Facultad será un profesor adscrito a la Facultad, nombrado por el Rector a propuesta del Decano y cesará al cesar éste o por decisión del mismo, y por iniciativa propia.

6.4.1 Serán funciones del Secretario:

- a) Redactar y custodiar las actas de los órganos de gobierno y las comisiones de la Facultad.
- b) Recibir y custodiar las actas de calificaciones de exámenes.
- c) Expedir los documentos y certificaciones de las actas de los acuerdos de los órganos de la Facultad y dar fe de cuantos actos o hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial.
- d) Cuantas funciones le delegue o encomiende el Decano y le atribuya el presente Reglamento o la legislación vigente.



6.5 Coordinadores de Titulación.

Los Coordinadores de Titulación ostentarán la representación unipersonal de cada una de las titulaciones que se impartan en la Facultad. Sus competencias o funciones no serán trasladables a otro órgano del equipo.

6.5.1 Serán elegidos por el Consejo de Titulación correspondiente de entre los profesores a tiempo completo que formen parte del mismo. La convocatoria de elecciones al Consejo de Titulación, se coordinarán con el resto de los órganos, especialmente con el Decano y la Junta de Facultad.

6.5.2 Su mandato será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

6.5.3 La Junta de Facultad podrá proponer al Rector la revocación de su nombramiento por acuerdo de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Esta iniciativa deberá partir del Consejo de Titulación.

6.5.4 Son funciones de los Coordinadores de Titulación:

- a) Ordenar y supervisar el desarrollo de las enseñanzas de la titulación correspondiente.
- b) Presidir el Consejo de titulación.
- c) Elaborar las propuestas de programación de horarios y demás actividades de su Titulación.
- d) Elaborar las propuestas de calendario de exámenes de su Titulación.
- e) Ordenar el proceso de asignación, tutorización y calificación de los proyectos de fin de carrera de la titulación correspondiente.
- f) Ejercer las funciones que le asigne el Decano.

6.6 Cese de los cargos.

Los cargos que por cualquier circunstancia cesen seguirán ejerciendo sus funciones con carácter interino hasta el nombramiento de su sustituto.

Artículo 7.- JUNTA ELECTORAL DE LA FACULTAD

La Junta Electoral preside y dirige los procesos electorales encaminados a la elección de la Junta de Facultad y renovación en caso necesario de sus miembros, fija los días de campaña electoral, proclama los resultados de las votaciones, resuelve las impugnaciones que se planteen e interpreta y aplica la normativa electoral especificada en este mismo Reglamento. Para ello asumirá cuantas competencias considere necesarias.



7.1 La Junta electoral estará constituida por:

- a. El Secretario de la Facultad, que será el presidente, y dos miembros del personal docente e investigador a tiempo completo.
- b. El delegado de Centro y un delegado de Grupo.
- c. Un miembro del personal de administración y servicios adscrito a la Facultad.

Cada uno de ellos tendrá un suplente, para los casos en que el titular no pueda desempeñar sus funciones, o cause baja de la Facultad.

7.2 Los miembros de la Junta Electoral serán designados cada año por sorteo entre todos los miembros de la Facultad. El sorteo se celebrará una vez conocido el resultado de las elecciones de representantes de alumnos, siempre dentro del primer trimestre del curso académico. Los miembros electos serán nombrados por el Decano. Actuará de Presidente el secretario de la facultad y de Secretario el que la propia Junta designe de entre sus miembros. En el caso de que alguno de sus miembros cause baja, se nombrará como titular su suplente y se pasará a sortear de entre el colectivo del que había sido escogido, un nuevo miembro suplente.

7.3 La Junta Electoral sorteará una Mesa Electoral dos días hábiles antes del señalado para la votación que haya de tutelar.

7.4 La Mesa Electoral estará compuesta por:

- a) Un profesor a tiempo completo como titular y otro como suplente.
- b) Un alumno de entre los delegados de grupo como titular y otro como suplente.
- c) Un miembro del Personal de administración y Servicios como titular y otro como suplente.

7.5 Todos los miembros de la Mesa Electoral serán designados por sorteo entre todos los miembros de la Facultad y nombrados por la Junta Electoral. No podrán ser miembros de la Mesa quienes ya lo sean de la Junta Electoral o participen como candidatos en las elecciones. Actuará de Presidente el Profesor y de Secretario quien la Mesa designe de entre sus miembros.

Artículo 8. - DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES

8.1 La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Bellas Artes representa a todos los alumnos matriculados en las distintas titulaciones de la Facultad.

8.2 La Delegación de Estudiantes contará con los medios físicos y materiales necesarios para el desempeño de sus funciones.



8.3 El funcionamiento de la Delegación de Estudiantes se realizará tal y como viene detallado en el Reglamento en vigor de la Delegación de Estudiantes de la UMH.

8.4 Representación. La representación de Alumnos de Grupo, Curso, Titulación y Centro la ostentan los Delegados de Grupo, Curso, Titulación y Centro respectivamente. La elección de estos Delegados se hará según marca el Reglamento en vigor de la Delegación de Estudiantes de la UMH.

Artículo 9. - REVISIÓN DEL REGLAMENTO

9.1 Propuesta

Se podrá instar el proceso de revisión del Reglamento, una vez aprobada la propuesta de revisión, por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, la cual nombrará una comisión, en tal caso, para elaborar un texto motivado, según el procedimiento establecido en el apartado 9.2 que en todo caso deberá recoger las propuestas remitidas al Decano y suscritas por los miembros de la Junta que representen al menos el 20% de los mismos.

9.2 Procedimiento

9.2.1 Las propuestas de revisión deberán acompañarse de su texto articulado y de la argumentación en que se fundamenten.

9.2.2 Realizada la propuesta de revisión, el Decano convocará una Junta Extraordinaria de Facultad, adjuntando a la convocatoria el texto articulado y la fundamentación del texto.

9.2.3 Desde la fecha en que se efectúe la propuesta hasta la convocatoria de la Junta, no podrá transcurrir un plazo superior a 15 días hábiles.

9.2.4 Entre la fecha de convocatoria de la Junta que haya de resolver la propuesta de revisión y la celebración de la misma, deberá mediar, al menos, diez días hábiles.

9.3 Aprobación

La aprobación definitiva de la revisión de Reglamento se realizará por la Comisión Gestora una vez cumplimentado el trámite establecido en el Art. 1.3 y 4 del Anexo I de la Orden de la Consellería de 09-07-99, en el entendido que las alusiones que en el citado artículo se hacen a la Comisión Redactora vienen



referidas, en el caso de propuesta de revisión del Reglamento a la Junta de Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Miguel Hernández el presente Reglamento, el Decano convocará, previa comunicación al Rector, en un plazo no superior a los 15 días, las elecciones para constituir la Junta de Facultad, estableciéndose el sorteo de los miembros de la Junta Electoral en el mismo plazo.

SEGUNDA.- En la primera reunión de la Junta de Facultad se procederá a convocar las elecciones a Decano, aprobando el calendario de las mismas.

TERCERA.- En las titulaciones de nueva implantación, el Coordinador de Titulación nombrado por el Rector permanecerá en su cargo, salvo lo dispuesto en el artículo 6.5.3, hasta que la Titulación esté completamente implantada.

DISPOSICION FINAL

Los Órganos de Gobierno y Representación de la Facultad de Bellas Artes de Altea cesarán y quedarán en funciones una vez se produzca la elección del Claustro Constituyente que redactará los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández conforme a lo ordenado en la Ley Orgánica Universitaria y en la Normativa de la Consellería de Educación y Ciencia que proceda, siendo causa de revisión y ratificación en su caso, del presente reglamento, que se mantendrá como provisional, con las modificaciones que procedieran en su caso, hasta la redacción de uno nuevo conforme a las normas que contengan los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández.